



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005 -2020/DP-SG

Lima, 09 ENE. 2020

VISTA:

La Carta s/n de fecha de recepción 16 de diciembre de 2019 que cuenta con el Proveído N° 30624 de la Secretaría General, relacionada con el desistimiento del señor Francisco Javier Neira Basso a su solicitud de defensa y asesoría legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demuestra la responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada: "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles", que regula el procedimiento y demás disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa, en adelante la Directiva;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2019/DP-SG, de fecha 02 de diciembre de 2019, se otorga al señor Francisco Javier Neira Basso, el beneficio de defensa y asesoría legal, al encontrarse comprendido en la "Apertura de Investigación Preliminar en Sede Policial", Carpeta N° 325-2019, proveniente de la 44° Fiscalía Provincial Penal de Lima, Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, por el presunto delito de ejercicio ilegal de la profesión;

Que, mediante Carta s/n de fecha de recepción 16 de diciembre de 2019, el señor Francisco Javier Neira Basso comunica al Titular de la Entidad su desistimiento al beneficio de defensa y asesoría legal solicitada, expresando lo siguiente: "(...) me dirijo a usted en mi calidad de Jefe encargado de la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información en la entidad que usted representa, habiendo solicitado el 25 de octubre la defensa legal, la misma que me fue concedida mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2019/DP-SG, de fecha 02 de diciembre de 2019, me permito declinar de dicho beneficio, por motivos personales (...)";

Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva, dispone que en todo lo no previsto en ella, se aplica de manera





## Defensoría del Pueblo

supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento, entre otros;

Que, por lo expuesto, el desistimiento formulado por el propio beneficiario determina el cese del procedimiento de otorgamiento del correspondiente beneficio de defensa legal, por lo que resulta necesario declarar el correspondiente desistimiento;

Que, de conformidad con el numeral 5.1.3) del rubro 5) de la Directiva, para efectos de dicho instrumento normativo, el titular de una entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, en aplicación del artículo 17° y subsiguientes del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, corresponde al Secretario General de la Defensoría del Pueblo la expedición de la resolución respectiva;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En concordancia con las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 18° y los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** el desistimiento del señor **Francisco Javier NEIRA BASSO**, al beneficio de defensa y asesoría legal otorgado mediante Resolución de Secretaría General N° 112-2019/DP-SG de fecha 02 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Francisco Javier Neira Basso y a la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Óscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

